~000445

UNITS S.A.

SE

Santiago, 27 de Diciembre de 2010

Superintendencia de Electricidad y Combustibles
OFICINA DE PARTES - STGO
29/DICIEMBRE/2010
34691

Señor
Jack Nahmías Suárez
Superintendente (S) de Electricidad y Combustibles
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1465
Santiago

RE: Deduce oposición a servidumbre eléctrica de COLBUN S.A.

CRISTIAN PABLO VARELA NOGUERA, ingeniero civil, en representación de la sociedad UNITS S.A., ambos domiciliados en Avenida Nueva Costanera N° 3784, Comuna de Vitacura, Santiago, Región Metropolitana, y de conformidad a la normativa vigente contenida en el D.F.L. N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción del año 2006, encontrándonos dentro de plazo, venimos en formular oposición a la servidumbre eléctrica que se nos ha notificado y la cual se propone cruzar por el Fundo Cusilelfu Lote B 2, de propiedad de la sociedad que represento, el cual se encuentra inscrita a fojas 8, número 11, en el Conservador de Bienes Raíces de Los Lagos correspondiente al año 1998.

Por las razones que a continuación se expresan, nos oponemos determinantemente a que la servidumbre eléctrica pase por el inmueble de mi representada, mediante la instalación de 8 torres de suspensión o anclaje, utilizando una superficie de 155.216 metros cuadrados, según se no ha notificado en gestión voluntaria rol N° 51-2010 del Juzgado de Letras Civil de Los Lagos:

a) **Génesis o antecedentes del proceso.** La primera noticia que UNITS S.A. tuvo de la servidumbre que se pretende establecer por parte de Colbún S.A. en nuestra propiedad raíz fue a través de la notificación judicial de la gestión antes comentada. El proceso de proyección de la Línea de Transmisión Eléctrica 220 KV San Pedro-Ciruelos ciertamente no ha sido transparente y ha sido adoptado por la compañía de forma unilateral e inconsulta. De haber procedido de otra manera estamos seguros se habría logrado un acuerdo satisfactorio a ambas partes y también para los demás propietarios afectados a través de su trazado. No obstante lo anterior, Colbún S.A. sólo ha actuado guiado por un criterio de maximización de sus recursos económicos y sin consideración de los intereses particulares de quienes debemos *a posteriori* defendernos de estas arbitrariedades.

b) **Sobre las especies nativas existentes en la zona de la servidumbre.** En línea con lo anterior, queremos consignar que en la superficie sobre la cual se pretende imponer la servidumbre existen especies nativas de árboles autóctonas del país, que no han sido plantadas y que se encuentran en su lugar desde hace muchos años. Las especies en cuestión son varias decenas de Pellines, Coihues, Laureles y Lingues. Estos árboles se encuentran en formaciones boscosas en ambos extremos de la línea dentro de nuestro predio y adicionalmente de manera solitaria en muchos otros tramos de la línea proyectada. La edad de los mismos varía entre los 20 y 50 años, por lo que estimamos que su extracción será un daño invaluable e irreversible para las reservas de bosque nativo de la Región de los Ríos y en particular para las reservas dentro de nuestro predio, algo en lo cual hemos invertido mucho tiempo, dedicación y dinero. No nos cabe duda que quienes proyectaron para Colbún S.A. la línea de transmisión ignoran el valor incalculable de las referidas especies y con una incomprensible desconsideración a nuestra flora autóctona, les parece absolutamente irrelevante su conservación.

c) **Edificación proyectada.** Como titulares del derecho de dominio sobre la propiedad raíz y en ejercicio de los atributos para usar, gozar y disponer del mismo, hemos proyectado la construcción de la casa principal precisamente en el área que se afecta con la servidumbre. Basta una visita para constatar que en la zona elegida por Colbún S.A. además de afectar la flora autóctona, existe una inigualable vista de los volcanes, fortaleza de nuestro campo. Por lo anterior, es que desde hace unos años se está trabajando con la prestigiosa firma de arquitectura Archiplan, Architects and Planning Consultants el proyecto a edificar en nuestra propiedad, el cual a esta fecha está concluido y en proceso de licitación privada de la construcción. Hemos incurrido en importantes costos por lo anterior y de haber sabido con antelación la existencia de la línea de transmisión probablemente podríamos habérnoslos ahorrado. En suma, el bosque de especies nativas, la vista al volcán y las características del terreno eran privilegiadas e incomparables para la edificación de nuestra casa.

d) **Daño patrimonial.** Como podrá usted apreciar de las láminas que dan cuenta del emplazamiento de la línea de transmisión y sus 8 torres, nuestra propiedad queda dividida en cuatro zonas inconexas e irregulares, cuestión que daña gravemente nuestro derecho de propiedad y en consecuencia el valor comercial de nuestro inmueble. Es inaceptable que quienes proyectaron la línea no se hayan percatado de esta circunstancia que nos afectará y que mermará dramáticamente nuestro usufructo sobre el campo, lo cual está constitucionalmente resguardado. Sentimos que esta actitud más que una servidumbre voluntaria se traduce en una expropiación encubierta.

Tenemos conocimiento además del importante valor que han adquirido estas tierras, a través de ofertas serias y concretas que han recibido nuestros vecinos, y las cuales constan en el mismo expediente de servidumbre voluntaria. La pérdida de especies arbóreas autóctonas, la imposibilidad de concretar nuestros proyectos como propietarios, sumados a la verdadera expropiación que se persigue, nos obliga a rechazar mediante todos los medios que la ley nos franquea, hoy mediante esta presentación, la servidumbre que Colbún S.A. pretende imponernos de forma unilateral, inconsulta y sin respecto a nuestros derechos.

UNITS S.A.

Por todas estas argumentaciones, en representación de UNITS S.A., y encontrándonos dentro de plazo, venimos en presentar oposición a la servidumbre eléctrica que se ha solicitado por COLBUN S.A., y en definitiva solicitamos se tenga por presentada y se ordene a Colbún S.A. reformular el proyecto con el objeto que el tendido eléctrico sea consensuado y afecte de la menor forma posible nuestros intereses, conforme se ha expuesto.

Se acompañan a esta presentación los siguientes documentos:

1) Copia de la escritura pública donde consta mi personería para actuar por UNITS S.A.;
2) Planos de arquitectura relativos a la edificación proyectada en la propiedad.

Cristián Varela Noguera
Presidente
UNITS S.A.